

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 122**

FECHA \_\_\_\_\_ **19 MAR. 2026**

*"Por medio de la cual se declara la Pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 706 del 19 de diciembre del 2025, y se ordena el desembolso de treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda nueva, en el marco de la oferta "Mi Casa Va", con cargo a la vigencia fiscal 2026", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio y crédito de otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social,*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 037 de 1991 del Concejo Distrital, Decreto No. 0699 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2003, Acuerdo No. 001 de 2024, Acuerdo No. 001 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado debe promover planes de vivienda de interés social y condiciones adecuadas de financiación que permitan su acceso progresivo, en particular para los hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Que la Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 91, desarrolló el concepto de vivienda de interés social, definiéndola como aquella que se desarrollan para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

Que la Ley 1537 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 del 2012, establece normas tendientes a determinar competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial y la influencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario, destinados a las familias de menores recursos la promoción del desarrollo territorial, así

como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos Nacionales, Departamentales, Municipales y de los Distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas y con apego de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", Corvivienda expidió la Resolución No. 972 del 6 de noviembre de 2024 "por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2024 denominada "Mi Casa Va", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por otra entidad del Sistema Nacional de Vivienda".

Que dicho acto administrativo, además de contener los requisitos consagrados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios de un subsidio de vivienda, también fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios del subsidio distrital, el cual se destinará para la adquisición de una vivienda de interés social-VIS- o de vivienda de interés prioritario -VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante el Decreto No. 0699 de 2025, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, reglamentó el Acuerdo No. 037 de 1991, estableciendo los lineamientos para la postulación, asignación y pago del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en el Distrito de Cartagena de Indias, regulando de manera general el esquema para la asignación del subsidio de vivienda en sus diferentes modalidades, así como cada una de sus etapas.

Que, en el mencionado Decreto Distrital, se impuso la carga a Corvivienda de reglamentar el procedimiento de entrega de Subsidios Distritales de Vivienda desde su postulación hasta el pago y/o desembolso de este.

Que, en mérito de lo anterior, se expidió el Acuerdo No. 001 de 2025 por parte del Consejo Directivo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, "Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital No. 0699 de 2025 que "reglamenta el Acuerdo No. 037 de 1991 estableciendo los lineamientos para la postulación, asignación y pago del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en el Distrito de Cartagena y se establecen condiciones especiales de entrega o giro del SDV y se dictan otras disposiciones. En dicho **Acuerdo 001 de 2025, artículo 5**, se asigna a CORVIVIENDA la función de adoptar los procedimientos y expedir los actos de desembolso.

Que dicho Acuerdo reglamentó, tal como lo dispuso el Decreto 0699 de 2025, en lo atinente a los lineamientos para la postulación, asignación y pago del Subsidio Distrital de Vivienda nueva (SDV) en el Distrito de Cartagena de Indias, además de establecer condiciones especiales para el giro de dicho Subsidio de Vivienda.

Que a fin de garantizar la eficiencia, transparencia y oportunidad en el uso de recursos públicos destinados al subsidio distrital de vivienda (SDV) y en acatamiento del procedimiento de pago instituido por medio del Acuerdo No. 001 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda con el cual se reglamenta el Decreto No. 0699 de 2025, se acoge como modalidad de desembolso y pago de dichos subsidios la de "pago directo al constructor enajenador de vivienda, oferente del proyecto o patrimonio autónomo".

Que se estableció dentro de la Oferta "Mi Casa Va" el procedimiento de pago que se surtirá

con respecto a los subsidios distritales de vivienda previamente asignado a los hogares beneficiarios. En este sentido, se expidió la Resolución No. 154 del 17 de junio del 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 972 del 06 de noviembre de 2024, la cual convoca la oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2024 denominada "Mi Casa Va", para establecer modalidad de pago, requisitos y procedimiento de desembolso de los subsidios distritales de vivienda asignados.

Que se expidió la Resolución 540 del 16 de octubre del 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 567 del 20 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución No. 008 del 20 de enero de 2025, "Por medio de la cual se adopta y modifica el Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA", y se adiciona el procedimiento para la orden de pago de subsidios de vivienda nueva".

Que se asignaron un total de 361 subsidios distritales de vivienda nueva, en el marco de la oferta "Mi Casa Va", mediante las Resoluciones de Asignación No. 1224 y 1225 del 2024, y 080, 120, 157, 299, 368 y 403 del 2025.

Que conforme al numeral 1 del artículo 71 del acuerdo 001 del 2025, expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, se reglamentaron los Requisitos específicos para el desembolso directo al constructor enajenador de vivienda, oferente del proyecto o patrimonio autónomo, para adquisición de vivienda nueva, el cual se efectuará una vez verificado el cumplimiento de los siguientes documentos; a) Copia de la escritura pública de compraventa debidamente registrada, donde conste la incorporación del Subsidio de Vivienda Distrital en la forma de pago del Inmueble. b) Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que conste la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario. c) Autorización de desembolso suscrita por el beneficiario. d) Certificación bancaria de la cuenta del vendedor, constructor u oferente donde se realizará la transferencia de los recursos.

Que mediante Resolución No. 706 del 19 de diciembre de 2025 se ordenó el desembolso de treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda nueva, correspondientes a hogares beneficiarios de la oferta "Mi Casa Va".

Que dichos hogares cumplieron en su totalidad los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos para el desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda Nueva establecidos en el Decreto Distrital 0699 de 2025, el Acuerdo 001 de 2025 y la Resolución 154 de 2025 exigidos, así como el informe técnico de desembolso y concepto técnico No. 005-2025 emitido por la Dirección Técnica de Corvivienda.

Que el pago de los referidos subsidios estaba respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 10 de junio de 2025.

Que el Principio de Anualidad, consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que las apropiaciones presupuestales expiran el 31 de diciembre de cada año, momento en el cual las partidas no comprometidas mediante Registro Presupuestal (RP) dejan de existir jurídicamente para la vigencia en cuestión.

Que en virtud de lo anterior, se configura la **Pérdida de ejecutoriedad del mencionado acto administrativo**, de conformidad con el numeral 2° y 5° del artículo 91 de la Ley 1437 del 2011 CPACA, que establece:

**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras

*no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.*

Que, no obstante el decaimiento de la Resolución 706 de 2025, el derecho sustancial de los beneficiarios de los subsidios de vivienda permanece incólume, por lo cual, en aras de garantizar los principios de confianza legítima y eficacia administrativa, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo respaldado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, que permita materializar el pago de los mencionados subsidios.

Que, en este sentido, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 del 9 de febrero de 2026**, existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.481.044.124)**, código 2.3.4001.1400.2024130010012-0059, con cargo al rubro "Subsidio familiar de vivienda de interés social del programa Unidos por una Vivienda Para Ti del Distrito de Cartagena de Indias", destinado para el pago de los subsidios distritales de vivienda nueva asignados.

Que los treinta y tres (33) hogares mantienen el cumplimiento de los requisitos legales y no existe acto administrativo de revocatoria, pérdida o renuncia del subsidio asignado.

Que en aplicación de los principios de eficacia, economía, buena fe, confianza legítima y continuidad del servicio público (art. 209 C.P. y Ley 1437 de 2011), la Administración debe garantizar la materialización del subsidio previamente asignado.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**".

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 706 del 19 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se ordena el desembolso de treinta y tres (33) subsidios distritales de vivienda nueva, en el marco de la oferta "Mi Casa Va", de conformidad con el numeral 2° y 5° del artículo 91 de la Ley 1437 del 2011 CPACA, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR el presupuesto de la vigencia 2026**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 de fecha 09 de febrero del 2026, expedido con cargo al rubro "Subsidio familiar de vivienda de interés social del programa Unidos por una Vivienda para Ti del Distrito de Cartagena de Indias", código presupuestal 2.3.4001.1400.2024130010012.0059, por el valor total correspondiente a los treinta y tres (33) Subsidios Distritales de Vivienda Nueva relacionados en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR el desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda Nueva – SDV a los treinta y tres (33) beneficiarios** que, conforme a la verificación técnica, jurídica y administrativa realizada por la entidad, cumplieron con la totalidad de los requisitos

establecidos para el pago del subsidio, de acuerdo con el Decreto Distrital 0699 de 2025, el Acuerdo No. 001 de 2025 y la Resolución No. 154 de 2025. Los beneficiarios, constructora, nombre del proyecto inmobiliario y titular de la cuenta autorizada se relacionan a continuación:

N°	No DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	NOMBRE DEL CONSTRUCTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO	TITULAR CUENTA AUTORIZADA	NIT TITULAR CUENTA	TIPO CUENTA	N° CUENTA
1	1187218590	LICETH PAOLA	SOLANO VANEGAS	URBANIZADORA MARVAL S.A.S	EL JARDIN AZUCENA	\$14.235.000	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	800.194.297-4	CORRIENTE	509011540
2	45549107	RUBY GISELLA	CASTILLO MARTINEZ	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	PARMA	\$11.388.000	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	800.194.297-4	CORRIENTE	509012944
3	1189481143	NADIR ALFONSO	PEDROZA BARRIOS	AMARILLO	MANILA	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	000309492
4	32836724	ELIANA MARGARITA	LARA DIAZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
5	1143378189	LETICIA DEL CARMEN	PEREZ AGUIRRE	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
6	1235038378	ANGELICA	RESTREPO BELLEÑO	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
7	1143388978	CARLOS JAVIER	OROZCO TINOCO	AMARILLO	GAIA	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038770855
8	1002050946	MARIANELA	CASTRO TORRES	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
9	1143394393	MARICEL JOHANA	CRESPO GUERRERO	AMARILLO	BARLOVENTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	000318477
10	1047442270	MONICA	ZAMORA SOLANO	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
11	33047730	ANA JOSEFA	ALVAREZ PEREZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
12	45501748	JASMIN DEL CARMEN	TAYLOR LOPEZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
13	1047459880	IDIS MARGARITA	CHICO CARRASCA L	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
14	1143415041	JESUS DAVID	PEREZ TATIS	AMARILLO	MANILA	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	000309492
15	1047483721	LAURA DANIELA	BALLESTAS RAMIREZ	AMARILLO	BARLOVENTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	000318477
16	1065619225	YEFERSON JOSE	SILVA HERRERA	AMARILLO	BARLOVENTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	000318477
17	45490882	VICTORIA	HERNANDEZ SIERRA	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
18	1143394083	MARTIN ELIAS	VILLAMIL CARABALL O	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
19	45545424	ELIANA EUGENIA	ARRIETA GARCES	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
20	1143401703	SANDY YORELIS	TORRES DIAZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
21	1143344659	VALERIA	DE LA OSSA JIMENEZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
22	23191569	ELIANA	BENITES FAJARO	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
23	1143385863	LAURA CECILIA	COHEN ARAGON	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
24	1143396247	MARCELA PATRICIA	PADILLA ANGULO	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
25	1047452189	OSWALDO DE JESUS	CURE FIGUEROA	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
26	1143388191	LAURA MELISSA	FERIA MUÑOZ	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
27	45544790	KELLY DEL ROSARIO	ALVEAR VIDAL	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
28	1047475722	MARIO ANDRES	COMBARIZ A LARA	AMARILLO	CABO ALTO	\$11.388.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
29	73117066	HERNANDO	VELEZ ESCALANTE	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752
30	53058806	MARIA DE JESUS	ORDÓÑEZ BANQUEZ	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	MANAOS	\$14.235.000	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA SA	8300558977	CORRIENTE	8900003823
31	1002244509	SANDRA KATALINA	BELTRAN ARBOLEDA	CONSTRUCTORA MONGERRATE DE COLOMBIA S.A.S	NEWPORT	\$14.235.000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDICOMISOS	8300538122	AHORROS	036200738502
32	1143376021	LICETH DEL CARMEN	DE LA ROSA HERNANDEZ	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	PARMA	\$14.235.000	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	800.194.297-4	CORRIENTE	509012944
33	57448411	MARTHA CECILIA	ORTEGA	AMARILLO	CABO ALTO	\$14.235.000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	8300558977	CORRIENTE	038772752

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** que el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Nueva – SDV, a favor de cada uno de los treinta y tres (33) beneficiarios relacionados, se efectúe bajo la modalidad de pago directo a la cuenta del constructor o enajenador de vivienda correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 0699 de 2025 y en el artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2025, efectuándose dicho pago de la siguiente manera:

N°	NIT CONSTRUCTOR Y/O VENEDOR	NOMBRE DEL CONSTRUCTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	NIT TITULAR CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA / FIDUCIA	N° CUENTA	VALOR SUBSIDIO
1	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	PARMA	800.194.297-4	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	509012944	\$25.623.000
2	830012053	URBANIZADORA MARVAL S.A.S	EL JARDIN AZUCENA	800.194.297-4	CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA	509011540	\$14.235.000
3	800185295	AMARILO	BARLOVENTO	8300558977	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	000318477	\$39.858.000
4	800185295	AMARILO	CABO ALTO	8300558977	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	038772752	\$276.159.000
5	800185295	AMARILO	GAIA	8300558977	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	038770855	\$11.388.000
6	800185295	AMARILO	MANILA	8300558977	FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A	000309492	\$25.623.000
7	901464113-3	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	MANAOS	8300558977	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA SA	69000003623	\$14.235.000
8	890942766-4	CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S	NEWPORT	8300538122	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	036200738502	\$14.235.000

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Técnica, a la Oficina Asesora de Planeación y remitir a la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para efectos de trámite contable y presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO:** ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente Resolución, respectivamente, en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

19 MAR. 2025

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

  
GISSILLA PAOLA ROMÁN CEBALLOS

Gerente *JOT*  
CORVIVIENDA

Revisó: Asesor Jurídico de Gerencia, *tbl*

Proyectó: Edson Jair Ahumada Pinedo - Abogado Asesor Externo OPLAN *tbl*

Revisó: Javier David Carrasquilla de la Rosa - Abogado Asesor Externo OPLAN *tbl*

Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación *tbl*

Revisó: Miguel E. Figueroa Cano - P.E. Oficina Asesora Jurídica *tbl*

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica *tbl*